

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. 13 de junio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 919

Santiago de Cali, Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820230043500

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** propuesta por **PC COM S.A** en contra de **CONSTRUCTORA CONSENZA S.A.S** y de su revisión se observa que la misma adolece lo siguiente.

1.- Por ser la parte demandante una persona jurídica, inscrita en el registro mercantil, deberá el apoderado judicial del extremo activo, Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 3º del Art 5º de la ley 2213 del 13 de junio de 2023 que reza: *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”* Allegando al despacho constancia de que los poderes anexos a la demanda, fueron otorgados al apoderado desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil de **PC COM S.A.**

Así las cosas, se dispondrá inadmitir la demanda que motiva el proceso que nos ocupa, por no reunir sus requisitos formales, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos de que adolece la misma, como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 **DE JUNIO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria